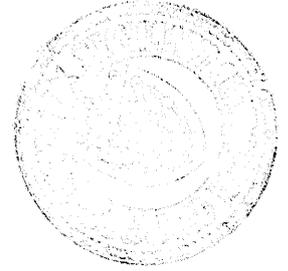


**INFORME SOBRE EL
SECTOR PÚBLICO LOCAL
DE NAVARRA
(Ejercicio 1993)**

Marzo, 1995



ÍNDICE

- I. OBJETIVOS.**
- II. ALCANCE Y LIMITACIONES.**
- III. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE NAVARRA.**
- IV. MARCO NORMATIVO REGULADOR.**
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.**
- VI. ESTADOS FINANCIEROS A 31-XII-1993.**
 - VI.1. Liquidación económica del presupuesto de 1993 de los municipios y concejos.
 - VI.2. Liquidación económica del presupuesto de 1993 de las mancomunidades y agrupaciones de municipios.
- VII. ANÁLISIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**
 - VII.1. Informes de fiscalización.
 - VII.2. Cuestionario remitido a las entidades locales.
 - VII.3. Fichas resumen y cuestionarios de contratación.
 - VII.4. Marco normativo.
 - VII.5. Situación económico-financiera.
- VIII. ANEXOS.**
 - ANEXO 1. Relación de entidades locales que no han rendido la información solicitada.
 - ANEXO 2. Relación de entidades locales a las que se les remitió el cuestionario.
 - ANEXO 3. Relación de entidades locales que no han remitido información sobre las cuentas al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.
 - ANEXO 4. Definición de indicadores utilizados.

I. OBJETIVOS.

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar un Informe sobre el Sector Público Local de Navarra correspondiente al ejercicio de 1993.

Con la elaboración de este Informe, la Cámara de Comptos pretende la consecución de los siguientes OBJETIVOS:

- 1º. Ofrecer al Parlamento, a las Administraciones Públicas y a la opinión pública de Navarra una visión de la situación económica y de la organización interna de las Entidades Locales de Navarra así como del sometimiento de su actividad al principio de legalidad, de acuerdo con los trabajos programados al efecto por esta Cámara de Comptos.
- 2º. Complimentar el artículo 350.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL), que establece la obligación de remitir anualmente al Parlamento y al Gobierno de Navarra una Memoria-Resumen de las actuaciones de la Cámara de Comptos en el ámbito local.
- 3º. Garantizar la presencia y actuación de la Cámara de Comptos en todas las Entidades Locales de Navarra, de acuerdo con su Programa de Actuación.
- 4º. Proponer, en su caso, al Parlamento y a las Administraciones Públicas de Navarra la adopción de un conjunto de medidas generales que permitan mejorar la gestión de las Entidades Locales.

II. ALCANCE Y LIMITACIONES.

El alcance del trabajo realizado sobre el Sector Público Local de Navarra en el ejercicio de 1993 está definido por:

- Los Informes de Fiscalización realizados en el ejercicio.
- El estudio y análisis de un Cuestionario remitido a una muestra de entidades locales.
- La revisión sobre el cumplimiento de legalidad en un conjunto de expedientes de contratación.
- Situación económica de las Entidades Locales en el ejercicio de 1993.

Los anteriores aspectos se complementan con dos análisis relativos a la estructura del Sector Público Local en 1993

-apartado III del presente Informe- y al marco normativo regulador de las entidades locales -apartado IV-.

Igualmente se acompaña de cuatro anexos:

- . Relación de entidades locales que no han rendido la información solicitada por esta Cámara de Comptos.
- . Relación de entidades locales a las que se les remitieron los Cuestionarios.
- . Relación de entidades locales que no han remitido información sobre las Cuentas al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra a la fecha de emisión del Informe.
- . Definición de indicadores utilizados en el Informe.

A continuación desarrollamos y detallamos alguno de los aspectos anteriores.

II.1. ALCANCE.

II.1.1. Informes de fiscalización.

De acuerdo con el Programa Anual de la Cámara de Comptos para el ejercicio de 1993, se fiscalizaron las Cuentas de las siguientes entidades locales:

a) Ayuntamientos.

MUNICIPIO	POBLACIÓN	EJEC. PPTO. (en millones)	
		GASTOS	INGRESOS
Pamplona	182.098	13.653	13.438
Estella	12.873	1.626	1.714
TOTAL	194.971	15.279	15.152

Estas cifras poblacionales representan un 37 por ciento del total de la Comunidad Foral de Navarra (532.836 a 31/12/93).

Los datos presupuestarios anteriores reflejan tanto las operaciones ordinarias como las extraordinarias o de inversiones, ya que desde 1992, de acuerdo con la LFAL, es obligatorio para las entidades locales la elaboración del Presupuesto General Único.

Se han revisado, por otra parte, las cuentas de ocho Organismos Autónomos y empresas públicas dependientes de las anteriores entidades locales, que suponen el 18 por ciento del número total de los existentes en el citado ejercicio. En concreto, se revisaron los siguientes:

ORGANISMO / EMPRESA AUTÓNOMO	ENTIDAD LOCAL	GASTOS (millones)	INGRESOS (millones)
Patronato Esc. infantil	Pamplona	366	401
Gerencia urbanismo	Pamplona	623	1.198
Comiruña	Pamplona	104	110
Animsa	Pamplona	381	382
Mercairuña	Pamplona	131	164
Colec.Cultural Almudi	Estella	*	*
Deportes	Estella	*	*
Bienestar Social	Estella	*	*
Música	Estella	26	27

(*) integrados en las cuentas del Ayuntamiento.

b) **Mancomunidades.**

MANCOMUNIDAD	POBLACIÓN	EJEC. PPTO. (en millones)	
		GASTOS	INGRESOS
MONTEJURRA	43.506	1.155	1.132

En cuanto a la metodología aplicada en estas actuaciones, se ha procedido a fiscalizar la gestión económico-financiera y la ejecución de los presupuestos de las entidades locales, mediante la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios de acuerdo con los objetivos perseguidos. Todo ello dirigido a emitir una Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados y sobre el cumplimiento del principio de legalidad así como recomendar, en su caso, la aplicación de una serie de medidas que permitan mejorar el sistema de control interno de la entidad.

II.1.2. Cuestionario de gestión.

De acuerdo con el Plan de Actuación de la Cámara de Comptos en el Sector Público Local de Navarra, el Cuestionario de Gestión para el ejercicio de 1993 se planteó -tal como estaba planificado- :

- a) **A todas las Mancomunidades existentes al final del ejercicio 1993 en la Comunidad**, distinguiendo un primer grupo de 18 Mancomunidades que prestan servicios de agua y/o tratamiento de residuos.

El Cuestionario dirigido a este primer grupo pide respuesta a una serie de cuestiones relativas a las siguientes áreas:

- Aspectos generales
- Contabilidad y presupuestos
- Personal
- Ingresos
- Inversiones
- Tesorería

Este cuestionario ha sido contestado por 14 de las 18 Mancomunidades que existen de este tipo, lo que representa un índice de respuesta del 78 por ciento.

Un segundo grupo de 31 Mancomunidades, que prestan otro tipo de servicios (sociales, deportes, alumbrado, etc.).

El Cuestionario simplificado dirigido a este grupo de Mancomunidades solicita información sobre:

- Presupuesto de Ingresos y Gastos
- Número de personas empleadas y su relación laboral
- Número de entidades locales que la integran

Este cuestionario ha sido contestado por 27 de las 31 Mancomunidades que existen de este tipo, lo que representa un índice de respuesta del 87 por ciento.

b) Agrupaciones de Municipios.

El Cuestionario remitido recaba datos sobre:

- Las entidades locales agrupadas
- Presupuesto de Gastos e Ingresos
- Número de personas empleadas y su relación laboral
- Servicios que prestan

Dicho Cuestionario que se envía a las diez agrupaciones de municipios constituidas a 31/12/93, es contestado por cuatro agrupaciones, lo que representa un índice de respuesta del 40 por ciento.

II.1.3. Revisión de cumplimiento de la legalidad en el área de la contratación municipal.

La intervención de la Cámara en este área, se resume en las siguientes líneas de actuación:

a) Fichas resumen de expedientes de contratación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 133.2 de la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral, las entidades locales de Navarra remitieron a la Cámara de Comptos durante 1993 un total de 14 fichas-resumen de expedientes de contratación de cuantía superior a la legalmente establecida, esto es, 100 millones de pesetas en el caso

de contratos de obra y de gestión de servicios públicos, adjudicados por concurso o subasta, o 50 si se adjudican directamente y 25 millones en el caso de otros contratos administrativos distintos de los anteriores.

El total adjudicado en estos expedientes ascendió a 1.537 millones de pesetas. De las fichas remitidas, 12 corresponden a contratos de obras y dos a contratos de gestión de servicios públicos.

b) Certificación de contratos adjudicados en 1993

Con el fin de ampliar la labor de revisión limitada que la Cámara de Comptos puede realizar a través de estas fichas y de verificar, al mismo tiempo, el grado de cumplimiento por parte de las entidades locales de su obligación de remitirla, con fecha 7 de abril de 1994, la Cámara envió a todos los municipios de más de 1.000 habitantes (77 entidades) y a 41 mancomunidades y agrupaciones tradicionales, una circular solicitando la relación certificada de los contratos de suministro, asistencia técnica y gestión de servicios públicos, de importe inicial superior a 1.000.000 de pesetas, vigentes o adjudicados por la entidad en 1993.

La elección de estas áreas de la contratación pública ha tenido como fin complementar la revisión efectuada por la Cámara de Comptos en ejercicios anteriores, en que su labor revisora se centraba, fundamentalmente, en la contratación de obras públicas.

Esta relación certificada fue remitida a la Cámara de Comptos por 106 de las 118 entidades locales a las que se les solicitó, lo que da un índice de respuesta del 90%.

c) Envío de cuestionarios.

Con la información obtenida de las relaciones certificadas remitidas a la Cámara de Comptos, se seleccionó una muestra de 35 expedientes para su revisión en profundidad, a través del envío de cuestionarios de contratación detallados.

Estos cuestionarios se remitieron con fecha 9 de mayo de 1994, correspondiendo los expedientes seleccionados a los siguientes tipos de contrato: 15 a contratos de asistencia técnica, 11 a contratos de gestión de servicios públicos y 9 a contratos de suministro.

De los 35 cuestionarios remitidos se han contestado 32 lo que da un índice de respuesta del 91%.

II.1.4. Situación económica de las entidades locales de Navarra a 31 de diciembre de 1993.

Desde el año 1992 existe la obligatoriedad de elaborar y ejecutar un Presupuesto General Único por las Entidades Locales de Navarra, de acuerdo con las previsiones contempladas en la Ley Foral de Administración Local. Este aspecto incide significativamente en poder disponer de una información presupuestaria más fiable y cercana a la realidad, solventándose, a su vez, la tradicional ausencia de datos relativos a la actividad inversora de las entidades locales. En definitiva, mejorando la calidad de los análisis económicos a realizar en el Sector Público de Navarra.

El trabajo en este área se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Análisis de la ejecución presupuestaria de 1993 de las Mancomunidades y agrupación de Municipios.
- Análisis de la ejecución presupuestaria de 1993 de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra.
- Análisis de la deuda viva de las Entidades Locales.

Los datos referidos a ejecución presupuestaria y deuda viva de los Ayuntamientos y Concejos nos han sido facilitados a esta Cámara por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

II.2. LIMITACIONES.

Las limitaciones que han afectado a la realización del presente Informe son las siguientes:

- El objetivo de ofrecer una visión global sobre el Sector Público Local de Navarra está limitado por la imposibilidad material de la Cámara de Comptos para fiscalizar la totalidad de las entidades que conforman dicho Sector Público Local.
- La no exigencia por la normativa vigente de contabilidad patrimonial y, por tanto, de un balance de situación dificulta el manifestarnos sobre la situación patrimonial de las entidades locales fiscalizadas.
- La información disponible sobre la ejecución del presupuesto y la situación económica del Sector Público Local de Navarra correspondiente a 1993 no es completa fundamentalmente por:
 - a) La información relativa a la ejecución de los presupuestos de 1993 de los Municipios y Concejos se refiere al 63 por ciento de las anteriores entidades, si bien a nivel de población representan el 92 por ciento del total de Navarra.
 - b) Los datos de la Deuda Viva hacen referencia al 86 por ciento de los Municipios y al 71 por ciento de los Concejos, si bien representan el 97 por ciento de la población.
- El incumplimiento por determinadas entidades locales de la obligación de remitir a esta Cámara de Comptos la información

y datos solicitados en los distintos Cuestionarios o Circulares. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos, esta Institución debe informar al Parlamento de Navarra sobre las faltas de colaboración de las entidades integrantes del sector público navarro. Por ello, en el Anexo nº 1 se recogen las entidades locales que no han remitido la información solicitada, que dado su número, no habrán afectado significativamente a las conclusiones generales obtenidas.

Por otra parte, han sido excluidos del análisis efectuado por esta Cámara las respuestas o datos incoherentes.

En el Anexo nº 3 relacionamos las Corporaciones Locales que no han remitido información sobre sus Cuentas al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra a la fecha del Informe.

Queremos agradecer al personal de las Entidades Locales de Navarra, al del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, al de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y al del Colegio Oficial del Secretariado Local Navarro la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

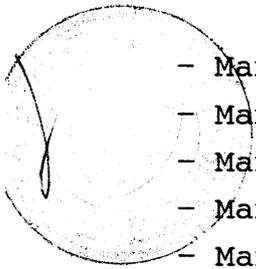
III. ESTRUCTURA Y ANÁLISIS GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE NAVARRA.

La estructura del Sector Público Local de Navarra en el ejercicio de 1993 se refleja en el cuadro nº 1.

Respecto al ejercicio anterior, las variaciones son las siguientes:

a) **Concejos:** experimentan una reducción de 2, que corresponden a Beortegui y Uroz.

b) **Mancomunidades,** experimentan un incremento de 10, que son las siguientes:

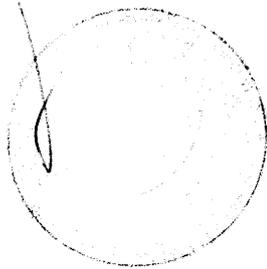
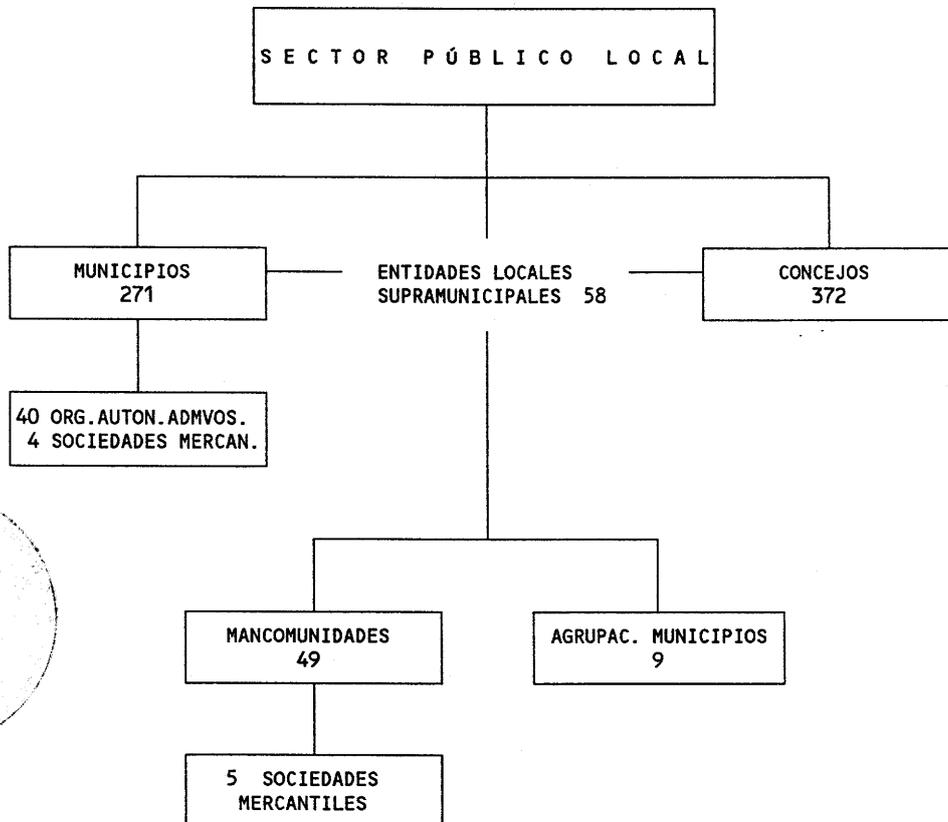
- 
- Mancomunidad de Servicios Sociales de Carcastillo
 - Mancomunidad de Servicios Sociales de Izaga
 - Mancomunidad de Servicios Sociales zona de Peralta
 - Mancomunidad de Euskera de Huarte, Egüés y Esteribar
 - Mancomunidad de Aprovechamiento del Monte Erreguerena
 - Mancomunidad de Aprovechamiento del Monte Quinto Real
 - Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa
 - Mancomunidad de Servicios Generales Malderreka
 - Mancomunidad Euskaldunes
 - Mancomunidad de Beire y Pitillas

c) **Agrupaciones de Municipios:** experimentan la reducción de una agrupación al desaparecer la Agrupación de la Comarca de Sangüesa, siendo sustituida por la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa.

d) **Organismos Autónomos,** se incorpora un nuevo organismo autónomo, que es la Escuela de Música del Ayuntamiento de Buñuel.

ESTRUCTURA DEL SECTOR PÚBLICO

LOCAL DE NAVARRA EN 1993



Respecto a la estratificación de los municipios por tramos de población y a las actividades realizadas por el resto de entidades locales asociativas, se mantienen vigentes las conclusiones reflejadas en el Informe del ejercicio anterior. Es decir, sólo el seis por ciento de los municipios tiene más de 5.000 habitantes, y los servicios que prestan las mancomunidades son esencialmente el ciclo integral del agua, el tratamiento de residuos sólidos urbanos y los servicios sociales de base.

En resumen, la composición del Sector Público Local a 31 de diciembre de 1993 y su comparación -en número- con el ejercicio anterior se refleja en el cuadro siguiente:

SECTOR PÚBLICO LOCAL	1992	1993
Municipios	271	271
Concejos	374	372
Mancomunidades	39	49
Organismos Autónomos	39	40
Sociedades Mercantiles	9	9
Agrupac. de Municipios	10	9

Tal como puede apreciarse, el Sector Público Local experimenta, en cuanto a las mancomunidades que lo conforman, un crecimiento significativo en este ejercicio de 1993, y si bien se están realizando iniciativas por parte del Gobierno y Federación de Municipios, sigue sin diseñarse o configurarse un mapa municipal de Navarra que racionalice la gestión y prestación de los servicios públicos locales, en coherencia con la filosofía de la Ley Foral de Administración Local.

Esta situación conduce a que, en cada zona de Navarra, se estén creando, además del concejo y ayuntamiento correspondiente, asociaciones de entidades locales independientes para la prestación de los distintos servicios pero sin analizar el coste económico y de oportunidad que conlleva su tratamiento comarcalizado en una única entidad, configurándose un entramado de

organizaciones, que, en algún supuesto, se solapan entre sí. Es decir, en cualquier zona de Navarra puede darse la siguiente configuración organizativa de entidades locales cada una con sus competencias propias y/o delegadas:

- . Concejos
- . Municipios simples/compuestos
- . Mancomunidades
- . Agrupaciones comarcales de prestación de servicios
- . Agrupaciones Tradicionales

Todas ellas dotadas de los correspondientes recursos humanos y materiales.

A ello se une que las propias Mancomunidades, alegando razones de agilidad en la gestión, se están dotando de sociedades instrumentales para la prestación del servicio, conformándose, por tanto, una doble estructura organizativa, sin que siempre estén perfectamente definidas y delimitadas las funciones de cada una de ellas.

IV. MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA EN 1993.

Durante el ejercicio de 1993 no existen modificaciones esenciales del marco normativo en materia de Administración Local. En consecuencia, nos limitamos a reseñar los aspectos más significativos de dicho marco, tal como se enunciaban en los Informes del sector Público Local de ejercicios anteriores.

La Comunidad Foral de Navarra disfruta de un peculiar sistema normativo en materia de Administración Local derivado de sus derechos históricos constitucionalmente amparados, en la forma que se establece en el art. 46 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y que a continuación se expresan sintéticamente.

LEGISLACIÓN GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN LOCAL.

Como legislación general reguladora del régimen local, podemos citar la siguiente:

- Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL).
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, que normalmente será complementario y supletorio de la normativa foral.

TRAS LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SUPEDITADA A ELLA, REGIRÁ EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE ACTUACIÓN LA SIGUIENTE NORMATIVA:

a) Organización y funcionamiento, procedimiento administrativo general y régimen de control e impugnación de los actos locales:

- Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre).
- Reglamento sobre impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/90, de 18 de octubre.

b) Personal:

Sin perjuicio de los regímenes estatutarios especiales de determinada clase de funcionarios debe reseñarse la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus Reglamentos de desarrollo.

- Texto Refundido Estatuto Personal 251/1993.

c) Contratación:

- Ley Foral 13/86, de 14 de noviembre, de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (LFC).
- Decreto Foral 161/91, de 25 de abril, regulador de los contratos de asistencia técnica.

d) Bienes:

- Reglamento de Bienes de los Entes Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/90, de 18 de octubre.

e) **Haciendas Locales:**

- Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1993, fundamentalmente con lo referente al Fondo de Participación de los entes locales y su sistema de distribución.
- Norma de reforma de las Haciendas Locales, de 8 de junio de 1981 y Reglamento de desarrollo, de 17 de diciembre de 1981.
- Restante normativa reguladora de diversas figuras impositivas específicas: contribución urbana, sobre la actividad agrícola y pecuaria y sobre la licencia fiscal.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1687/90, de 20 de diciembre.
- Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra aprobada en marzo de 1995 por el Parlamento (no aplicable por tanto al ejercicio de 1993).

El marco normativo que ha sido descrito debe ser entendido sin perjuicio de la aplicación de las Ordenanzas y Reglamentos propios de cada ente y de la vigencia de regímenes especiales para determinadas entidades locales; habrá de ser tenida en cuenta, asimismo, la legislación general aplicable al común de las Administraciones Públicas y la legislación sectorial reguladora de las distintas áreas de actuación pública.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

En este apartado recogemos las **Conclusiones y Recomendaciones Generales** obtenidas de los distintos trabajos programados para este Informe General con la finalidad de ofrecer una visión global sobre el Sector Público Local de Navarra en 1993.

Así, en concreto, haremos referencia a las derivadas de los Informes de Fiscalización realizados en el ejercicio, de los resultados de los Cuestionarios remitidos a una muestra de entidades locales, del análisis del cumplimiento de legalidad en materia de contrataciones, del marco normativo regulador de las entidades locales de Navarra y por último del análisis económico de los estados financieros del ejercicio de 1993.

Estas conclusiones y recomendaciones se desarrollan y amplían en el apartado VII del presente Informe.

1ª. Se observa un alto grado de colaboración de las Entidades Locales de Navarra con esta Cámara de Comptos para la realización de los trabajos específicos de fiscalización, colaboración que disminuye en el cumplimiento de cuestionarios y demás documentación solicitada.

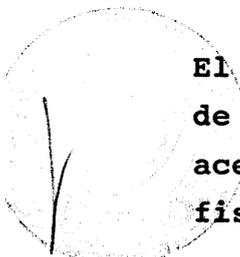
Sin embargo, en materia de contratación son pocas las entidades locales que cumplen la obligación de remitir a la Cámara de Comptos la ficha-resumen de los contratos adjudicados en 1993, de acuerdo con el artículo 232 de la LFAL (Apartado VII.3.).

2ª. Resumen de la Opinión de los trabajos de fiscalización realizados :

La opinión reflejada en los correspondientes informes sobre el desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1993 varía

desde una opinión favorable, opinión favorable con excepciones y denegación de opinión.

Con respecto a la situación patrimonial, a excepción de la Mancomunidad fiscalizada que presenta unos estados financieros con opinión favorable, los Ayuntamientos se encuentran en un proceso de implantación del Nuevo Plan General de Contabilidad adaptado al Sector Público que se desarrolla durante 1994 como experiencia en los Ayuntamientos de Pamplona, Burlada y Estella y en el año 1995 se extenderá a aquellas entidades que superan los 5.000 habitantes y Mancomunidades más importantes.



El hecho de que en 1993 las Entidades Locales no dispongan de una contabilidad patrimonial, nos impide pronunciarnos acerca de la situación patrimonial de los Ayuntamientos fiscalizados. (apartado VII.1 del Informe)

3º) Cumplimiento del Principio de Legalidad.

Con respecto a la actividad económica de las entidades locales revisadas y su sujeción al principio de legalidad, se han observado incumplimientos en materia de contratación, personal y fiscal que se comentan específicamente en los informes particulares de cada ente fiscalizado. (apartado VII.1 del Informe)

Además, hemos analizado la contratación pública a partir de las fichas resumen de contratos remitidos por los Ayuntamientos y a través del cuestionario de contratación solicitado (apartado VII.3 del Informe).

De los trabajos realizados en materia de contratación de obras, destacamos:

- Utilización de la contratación directa, sin que se justifique adecuadamente en el expediente.
- Infracciones a la normativa, tanto en la fase preparatoria del contrato, como en las de tramitación del expediente y posterior adjudicación, formalización y ejecución de la inversión.

Con respecto a los contratos de asistencia técnica, gestión de servicios públicos y suministros:

- Los expedientes carecen en muchos casos de los documentos básicos y requisitos que acrediten una correcta tramitación y ejecución del contrato.

4ª. Marco normativo regulador. Nuevamente, se han observado una serie de incumplimientos en los plazos establecidos para dictar determinadas normas e insuficiencias en el marco normativo regulador de las entidades locales de Navarra. Así, destaca fundamentalmente la inexistencia de una Ley Foral de las Haciendas Locales a 31/12/93 y la falta de adopción de un conjunto de medidas -contempladas en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra- tendentes a racionalizar el mapa municipal de Navarra.

Esta falta de regulación ha incidido, fundamentalmente, sobre la definición y diseño del modelo y mapa de Sector Público Local de la Comunidad Foral, lo que conduce a la actual configuración organizativa sustentada en un entramado de organizaciones o entidades con competencias propias y/o delegadas y con recursos humanos y materiales propios pero sin contemplarse una visión en conjunto de la prestación de los servicios públicos locales. (Apartados III y VII.4.)

No obstante en 1994 ha sido preparado por el Gobierno un borrador de Ley de Agrupaciones de Municipios y en el curso

de 1995 ha sido aprobada en el Parlamento la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

Por otra parte, sigue sin actualizarse el modelo de previsión social aplicable a los funcionarios, según venimos recomendando en informes anteriores.

5ª. Presupuestos y Contabilidad.

A pesar del avance que en 1992 supuso la implantación de un presupuesto único, el sistema contable en 1993, de acuerdo con la normativa vigente se limita a realizar un seguimiento, fundamentalmente de naturaleza legal, de la ejecución presupuestaria, pero sin aportar una visión integradora y global de la situación económico-financiera de la entidad local.

No obstante, en 1993 se ha concluido un plan de elaboración de inventarios de las entidades locales financiado por el Gobierno de Navarra y se ha iniciado la implantación en 1994 con carácter experimental del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las entidades locales.

Por otra parte, no se utilizan adecuadamente las modificaciones presupuestarias, no existen en muchos casos bases de ejecución del Presupuesto ni están definidos los procedimientos administrativo-contables básicos.

En las Mancomunidades objeto de cuestionario simplificado, el Presupuesto se aprueba con mucho retraso. (apartado VII.2 del Informe)

6ª. Personal.

De los trabajos realizados obtenemos que, a 31 de diciembre de 1993, los porcentajes que representa el personal de naturaleza temporal respecto al total de personal de las entidades locales, son los siguientes:

ENTIDADES LOCALES	PERSONAL TEMPORAL (en porcentaje)
Municipios fiscalizados	22-23%
Mancomunidades de Aguas y Residuos	12%
Resto Mancomunidades	62%

Se ha reducido sustancialmente con respecto al ejercicio anterior el personal temporal de las Mancomunidades de Residuos y Aguas, aunque se observa un alto porcentaje de personal temporal, fundamentalmente en las Mancomunidades de pequeño tamaño.

Entre los factores que pueden explicar esta situación podemos citar los siguientes: la creación de nuevas mancomunidades, la asunción de determinados servicios públicos por los entes locales y el empleo social.

7ª. Ingresos.

En general, los roldes y sus modificaciones así como las bajas por fallidos no son aprobados por órgano competente, ni se aplican los recargos legalmente establecidos una vez vencido el período de pago voluntario.

Todas las Mancomunidades que giran recibos tienen agente ejecutivo externo, pero el 50 por ciento de estos agentes no han depositado la correspondiente fianza o aval.

8ª. Situación económico-financiera de las entidades locales de Navarra en 1993. Teniendo en cuenta las limitaciones de la información analizada, destacamos los siguientes aspectos:

a) Municipios y Concejos de Navarra.

En el ejercicio analizado de 1993, la liquidación del presupuesto presenta los siguientes datos significativos (apartado VII.5.1 del Informe):

- Los derechos liquidados ascienden a 40.406 millones de pesetas, en tanto que las obligaciones reconocidas suponen un total de 39.977 millones. En consecuencia, el superávit global del ejercicio es de 429 millones.
- El 48 por ciento de sus recursos -descendiendo dos puntos con respecto al ejercicio anterior- proceden de las transferencias recibidas. Los de naturaleza tributaria suponen un 39 por ciento, frente a un 38 por ciento del ejercicio anterior.
- En gastos, el 66 por ciento son de naturaleza corriente (65 en 1992). Por capítulos los más significativos son los de personal (32 por ciento del total de gastos o 48 por ciento de los corrientes), compras de bienes corrientes (23 por ciento del total) e inversiones (22 por ciento).
- El nivel de endeudamiento se mantiene en el 18 por ciento al igual que en el ejercicio anterior. Sin embargo el límite de endeudamiento (21 por ciento) se reduce un punto con respecto al del ejercicio de 1992. Este índice representa la cota de endeudamiento que, desde un punto de vista de racionalidad económica, es aconsejable no superar.

- Por último indicar, que la presión fiscal experimenta un incremento del 13 por ciento con respecto a 1992, situándose en 31.775 ptas. por habitante.

b) Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios.

En el ejercicio de 1993, la liquidación del Presupuesto de las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios prestadoras de servicios públicos ofrece los siguientes datos de interés (Apartado VII.5.2):

- Presentan unos derechos liquidados de 6.389 millones de pesetas y unas obligaciones reconocidas de 6.194 millones, lo que supone un superávit de 195 millones.
- En cuanto a gastos, destaca el hecho de que el 46 por ciento de los mismos se destina a transferencias, fundamentalmente a sus sociedades instrumentales y los gastos de personal solamente suponen un 7 por ciento, lo cual es debido a que el personal se incluye en las sociedades.
- En ingresos, las Mancomunidades dependen en un 60 por ciento de las tasas y en un 29 por ciento de transferencias, aunque la dependencia de subvenciones aumenta hasta el 94 por ciento en las Mancomunidades de tamaño pequeño.
- Su nivel de endeudamiento es del 24,36 por ciento, estando por encima del límite de endeudamiento o capacidad económica para sufragar la carga financiera.

Con respecto a 1992, el nivel de endeudamiento aumenta en cuatro puntos y el límite de endeudamiento disminuye en cinco puntos.

c) Deuda Viva a 31 de diciembre de 1993.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Departamento de Administración Local, disponemos de información referente a la deuda de 234 Municipios, 264 Concejos y 25 Mancomunidades, los cuales agrupan al 97 por ciento de la población de Navarra a 31/12/1993. La deuda viva de dichas entidades asciende a 20.626 millones de pesetas, lo cual supone una deuda per cápita de 33.244 ptas. en los Municipios y 25.068 en los Concejos.

Su distribución por entidades es:

	IMPORTE (en millones)	%
Municipios	16.926	82
Concejos	670	3
Mancomunidades	3.030	15
T O T A L	20.626	

Es decir, el 82 por ciento de la deuda viva corresponde a Municipios, el 15 por ciento a Mancomunidades y el 3 por ciento restante a Concejos.

No obstante, al objeto de comparar con el ejercicio anterior, hemos eliminado todas aquellas entidades de las cuales carecíamos de datos en el pasado ejercicio, analizando de esta manera 193 municipios y 202 concejos que suponen el 92 por ciento de la población navarra a 31 de diciembre de 1993. De este análisis se deduce:

- Esta deuda ha experimentado una reducción del 8 por ciento respecto al año 1992.

- Por zonas geográficas, lógicamente, el mayor porcentaje de deuda corresponde a la Comarca de Pamplona con un 40 por ciento, seguido por la Ribera Sur con un 21 por ciento y Ribera Alta con un 14 por ciento. No obstante, la Comarca de Pamplona ha disminuido su deuda en un 23 por ciento respecto al año 1992 (básicamente Ayuntamiento de Pamplona), en contraposición con las entidades mayores de 10.000 habitantes que la han incrementado en un 33 por ciento, si bien la deuda per cápita no supera la media (Apartado VII.5.3.)

RECOMENDACIONES. Siguen vigentes, en general, las recomendaciones efectuadas en el Informe del ejercicio anterior y que se refieren a:

- * *Seguir desarrollando el marco normativo de las entidades locales al objeto de regular aspectos tan esenciales para la gestión municipal como el modelo de financiación local, la actualización del modelo de pensiones y el diseño del mapa municipal de Navarra.*
- * *El Presupuesto debe constituir la herramienta básica para la gestión municipal. Ello exige, entre otros aspectos, que se apruebe por el Pleno Municipal antes del ejercicio en que se aplique, y que en su ejecución se respeten los límites de créditos para gastos, acudiendo, en su caso, a la figura de las modificaciones presupuestarias.*
- * *El sistema contable entendido como un sistema de información, facilitará un control y seguimiento razonable de la actividad municipal mediante el conocimiento adecuado de la ejecución del presupuesto, ofrecerá una visión global de la situación económico-financiera de la entidad y suministrará información que responda a las necesidades del gestor público. En esta línea, la gestión de inventarios y la implantación del Plan General de Contabilidad adaptado al sector Público Local que se está implantando, constituirán una mejora considerable en el tratamiento contable de la gestión municipal.*



- * *Analizar y estudiar la idoneidad, en relación con una adecuada gestión pública, de la contratación temporal de personal en los actuales altos porcentajes respecto al total de personal, sobre todo en las Entidades de pequeño tamaño.*
- * *Cumplimiento estricto de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública.*
- * *Analizar el nivel de endeudamiento del Sector Público Local y su tendencia a incrementarse, en el sector de Mancomunidades y estudiar el establecimiento de políticas de contención de gastos y/o incremento de ingresos, al objeto de evitar una posible paralización de la actividad local como consecuencia de su incapacidad financiera.*

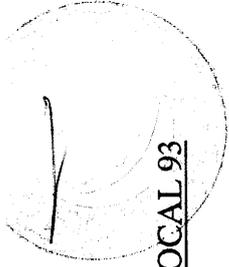
Queremos, por último, poner de manifiesto la necesidad de que por parte de todos los organismos implicados: Federación Navarra de Municipios y Concejos, Departamento de Administración Local del Gobierno y Parlamento de Navarra, se inste a las Entidades Locales a remitir la liquidación de sus presupuestos en los plazos establecidos al Departamento de Administración Local, así como a colaborar con la Cámara de Comptos para la remisión de los datos solicitados, de manera que podamos disponer de unos datos completos en tiempo y forma de todo el Sector Público Local de Navarra.

VI. ESTADOS FINANCIEROS A 31-XII-1993

f

**VI.1. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1993 DE LOS
AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS.**

**VI.2. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE 1993 DE LAS
MANCOMUNIDADES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.**



SECTOR PUBLICO LOCAL 93

AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS

(En miles de pesetas)

EJECUCION PTO INGRESOS	CAP	DERECHOS LIQUIDADOS	ESTRUCTURA CONTRAIDO	RECAUDACION LIQUIDA	NIVEL EJEC CONTRAIDO	PENDIENTE COBRO
Impuestos directos	1	6.517.523	16%	5.607.789	86%	909.734
Impuestos indirectos	2	1.558.878	4%	1.330.717	85%	228.161
Tasas y otros ingresos	3	7.476.607	19%	6.589.817	88%	886.790
Transferencias corrientes	4	14.964.090	37%	14.120.065	94%	844.025
Ingresos patrimoniales	5	652.648	2%	604.312	93%	48.336
Enajenación inver. reales	6	1.643.265	4%	1.527.606	93%	115.658
Transferencias de capital	7	4.588.509	11%	3.352.706	73%	1.235.803
Variación activos financieros	8	499.653	1%	422.182	84%	77.471
Variación pasivos financieros	9	2.505.056	6%	2.113.096	84%	391.960
TOTAL INGRESOS		40.406.229	100%	35.668.291	88%	4.737.939
EJECUCION PTO GASTOS	CAP	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	ESTRUCTURA CONTRAIDO	PAGOS LIQUIDOS	NIVEL EJEC CONTRAIDO	PENDIENTE PAGO
Remuneraciones del personal	1	12.867.609	32%	12.731.837	99%	135.772
Compra bns corrientes y serv.	2	9.119.432	23%	7.202.872	79%	1.916.560
Intereses	3	1.794.894	4%	1.702.601	95%	92.292
Transferencias corrientes	4	2.757.075	7%	2.194.194	80%	562.881
Inversiones reales	6	8.942.438	22%	6.215.397	70%	2.727.041
Transferencias de capital	7	324.344	1%	153.558	47%	170.787
Variación activos financieros	8	339.606	1%	333.114	98%	6.492
Variación pasivos financieros	9	3.831.646	10%	3.519.561	92%	312.085
TOTAL GASTOS		39.977.044	100%	34.053.134	85%	5.923.911

SECTOR PUBLICO LOCAL 93

MANCOMUNIDADES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS

(Totales en miles de pesetas)

A	B	D	+E	F=(D+E)	G	H	I=(G-H)	J=(G-F)
	PREV. INICIAL	MODIF.	PREV. DEF.	DERECHOS LIQ.	RECAUD. LIQ.	PEND. COBRO	ESTADO EJEC.	
1. CAPITULO DE INGRESOS								
IMPUESTOS DIRECTOS	1	0	0	0	0	0	0	0
IMPUESTOS INDIRECTOS	2	0	0	0	0	0	0	0
TASAS Y OTROS INGRESOS	3	3.722.020	73.630	3.795.650	3.832.590	2.925.680	906.910	36.940
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	852.459	1.060	853.519	847.115	781.886	65.229	(6.404)
INGRESOS PATRIMONIALES	5	60.014	105	60.119	137.791	137.773	18	77.672
ENAJENACION INVERSIONES REALES	6	2.000	4.000	6.000	11.063	11.063	0	5.063
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7	2.982.555	(1.382.334)	1.600.221	1.023.437	632.976	390.461	(576.784)
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	8	24.911	0	24.911	44.568	43.212	1.356	19.657
VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	9	408.938	220.699	629.637	492.400	492.400	0	(137.237)
TOTAL INGRESOS		8.052.897	(1.082.839)	6.970.058	6.388.964	5.024.990	1.363.974	(581.094)
2. CAPITULOS DE GASTOS								
REMUNERACIONES DEL PERSONAL	1	442.740	2.046	444.786	438.478	429.312	9.166	(6.307)
COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2	336.396	99.847	436.242	422.806	223.706	199.100	(13.436)
INTERESES	3	475.622	(24.080)	451.542	429.878	417.009	12.868	(21.665)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	2.732.884	122.902	2.855.786	2.862.492	2.786.288	76.204	6.706
INVERSIONES REALES	6	3.488.290	(1.516.053)	1.972.237	1.278.859	1.137.597	141.262	(693.377)
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7	40.124	2.034	42.159	15.034	14.682	353	(27.124)
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	8	1.486	1.480	2.966	3.001	2.832	169	35
VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	9	517.393	225.265	742.658	743.835	731.974	11.861	1.177
TOTAL GASTOS		8.034.934	(1.086.559)	6.948.375	6.194.384	5.743.400	450.983	(753.991)

VII. ANÁLISIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

En este apartado recogemos los principales aspectos y las conclusiones y recomendaciones obtenidas de los distintos trabajos realizados para este Informe General sobre el Sector Público Local de Navarra, y que desarrollan y amplían, en su caso, las contenidas en el apartado V del mismo.

VII.1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN.

En 1994, la Cámara de Comptos, tal como se recoge en el apartado II.1., realizó las siguientes fiscalizaciones de entidades locales:

ENTIDAD LOCAL	Nº BOPN	EJERCICIO FISCALIZADO
Pamplona	12/95	1993
Estella	14/95	1993
Mancom. Montejurra	2/95	1993

Se han analizado los estados financieros de las citadas entidades locales y de sus organismos autónomos y empresas mercantiles correspondientes al ejercicio de 1993.

En nuestro examen, hemos aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios de acuerdo con los objetivos señalados previamente.

La **OPINIÓN** de esta Cámara se estructura, de acuerdo con su Ley Foral reguladora, en los siguientes apartados:

a) **Desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1993.**

La opinión reflejada en los correspondientes informes varía desde una "opinión favorable"; "opinión favorable, a excepción de la aplicación inconsistente de criterios contable-presupuestarios y ausencia de función interventora en el área de Ingresos y Personal"; y "denegación de opinión debido a incertidumbres provocadas por un deficiente control interno".

b) **Reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1993, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.**

A excepción de la Mancomunidad que presenta unos estados financieros con opinión favorable, los Ayuntamientos auditados se encuentran en un proceso de implantación del nuevo Plan General de Contabilidad adaptado al Sector Público, que se desarrolla durante 1994 como experiencia en los Ayuntamientos de Pamplona, Burlada y Estella. En el año 1995 se extiende a aquellas entidades que superan los 5.000 habitantes y a las Mancomunidades más significativas.

El hecho de que en el ejercicio de 1993, no dispongan de una contabilidad patrimonial, nos impide emitir una opinión sobre la situación patrimonial de las corporaciones fiscalizadas a 31 de diciembre de 1993.

c) **Sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.**

Con respecto a la actividad económica de las entidades locales revisadas y su sujeción al principio de legalidad, se han observado incumplimientos en materia de contratación, personal y fiscal, que se comentan específicamente en los informes reseñados.

No obstante, los aspectos más significativos en referencia al contrato de obras son:

- En algunos casos no se supervisa ni realiza el acta de replanteo de los proyectos.
- Los pliegos de cláusulas, en general, no se atienen a lo preceptuado en la Ley Foral de Contratos.
- No siempre se formalizan los correspondientes contratos.
- No siempre se justifican adecuadamente los retrasos en el inicio de las obras, y no se aplican las sanciones establecidas.
- No siempre se especifica en la adjudicación los criterios seguidos para seleccionar al adjudicatario.
- En algunos casos no se exige la clasificación del contratista.

d) **Organismos Autónomos dependientes de los Ayuntamientos.**

Existe la tendencia a incluir dentro de las cuentas de la entidad local, las de sus patronatos u organismos autónomos, por lo que la opinión sobre éstas forma parte de la opinión sobre el presupuesto único.

En el caso de un Patronato cuyas cuentas no se integran en el Presupuesto del Ayuntamiento, la opinión sobre las mismas es que reflejan razonablemente la actividad desarrollada.

Las *recomendaciones* generales emitidas por la Cámara de Comptos y recogidas en los citados informes de fiscalización de las entidades locales se pueden resumir en las siguientes:

- * *Realizar con el mayor rigor posible las previsiones iniciales de los Presupuestos, adaptando su ejecución a las necesidades de la gestión mediante la utilización, en su caso, de las modificaciones presupuestarias e imputando contablemente los gastos e ingresos de acuerdo con su naturaleza.*
- * *Definir y diseñar los procedimientos administrativo-contables básicos, tales como compras, tesorería, cobros y pagos pendientes y archivo de documentación. En esta línea, podría ser interesante que las entidades fiscalizadas adjunten unas Bases de Ejecución a sus Presupuestos, al objeto de regular de manera específica la realización de las partidas más significativas del mismo.*
- * *Aprobar el Marco Normativo de los Inventarios de los bienes locales y diseñar y aplicar los sistemas y procedimientos oportunos que garanticen su permanente actualización, como paso previo para una posterior implantación del Plan General de Contabilidad Pública.*
- * *Definir con claridad la naturaleza jurídica de los patronatos, que deben mantener sus presupuestos y liquidación propios, sin perjuicio de su posterior consolidación con las cuentas propias del municipio.*
- * *Cumplimiento estricto de la legalidad vigente de contratación y de gestión presupuestaria.*
- * *Específicamente para las mancomunidades, consideramos conveniente que en la normativa se consideren una serie de aspectos esenciales para su gestión, tales como:*
 - *Las relaciones a todos los niveles -definición de funciones, contables, gestión, control, personal...- entre las propias mancomunidades y sus sociedades mercantiles instrumentales.*
 - *Analizar la conveniencia de que la LFAL exija la provisión obligatoria de determinados puestos de trabajo de carácter funcional -secretario, interventor y tesorero- en la actual doble estructura organizativa de la mayoría de las mancomunidades.*

- * *Definir el mapa municipal de Navarra al objeto de racionalizar la prestación de servicios públicos locales, evitando con ello entre otros factores, la actual pérdida de economías de escala que se deriva de su gestión, en una misma comarca o territorio, por distintas entidades locales asociativas.*

VII.2. CUESTIONARIO DE GESTIÓN REMITIDO A LAS ENTIDADES LOCALES.

Como se comenta en el apartado II.1.2. del presente informe, los cuestionarios de gestión elaborados tienen como destinatarios a las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios, y son de dos tipos:

- El primero de ellos ha sido enviado a 18 Mancomunidades que prestan el servicio de aguas, de residuos o de ambos, contestando 14 de ellos, lo que supone un grado de colaboración del 78 por ciento.
- El segundo, llamado cuestionario simplificado ha sido enviado a 31 Mancomunidades y a 10 Agrupaciones de Municipios. De los primeros han contestado 27, lo que supone un índice de respuesta del 87 por ciento, mientras que solamente 4 de las agrupaciones de municipios han contestado, lo que supone un índice de respuesta del 40 por ciento.

Analizadas las contestaciones recibidas destacamos, a continuación, los comentarios y conclusiones agrupadas en las áreas en que se subdividía el citado Cuestionario y que, en su caso, se acompañan de las recomendaciones que de las mismas derivan.

Igualmente y para realizar una valoración correcta del resultado del citado cuestionario, es preciso tener en cuenta que se han tomado en consideración las contestaciones recibidas, aunque en algunos casos no se aportaban todos los datos demandados y, en otros, se apreciaba una inobservancia de determinados principios

y requisitos contables. Sólo se han excluido las respuestas que en nuestra opinión, eran incoherentes.

VII.2.1.- Cuestionario mancomunidades de residuos sólidos y aguas.

a) Aspectos generales, Presupuesto y liquidación.

- En todos los supuestos analizados, excepto uno, cumplen con los plazos establecidos para la aprobación de la liquidación del Presupuesto (antes del 1 de septiembre).
- Un 50 por ciento disponen de bases de ejecución o normas reguladoras de dicha ejecución.
- Un 50 por ciento aprueban las modificaciones presupuestarias con antelación cuando no existe consignación suficiente para realizar un gasto, otro 25 por ciento las efectúa al finalizar el ejercicio y el resto no realiza modificaciones presupuestarias en ningún momento.
- En todas las Mancomunidades, excepto en una, existe libro de registro de entrada y salida de documentación administrativa.
- El 37,5 por ciento atribuye la competencia para ordenar el gasto a la Comisión de Gobierno. El resto lo atribuye al Presidente.
- El 87 por ciento llevan los libros diarios de intervención de gastos, ingresos y VIAP. Los libros de caja y bancos son llevados por el 62 por ciento de las Mancomunidades de este grupo.

- Todos ellos llevan Contabilidad Presupuestaria. Asimismo todos cumplen las obligaciones relativas al IVA, como libro, declaraciones trimestrales, anuales, etc.
- Sólo una Mancomunidad de este grupo declara tener escriturados todos los bienes inmuebles, otras dos no tienen ninguno, y el resto tienen alguno.
- Solamente dos Mancomunidades disponen de inventario.
- El 50 por ciento de estas Mancomunidades dispone de procedimientos administrativo-contables escritos. Sin embargo, sólo un 25 por ciento tienen por escrito la asignación de tareas a realizar por cada empleado.
- Hay dos Mancomunidades que se han dotado de sociedades mercantiles para la prestación de los servicios, que son:
 - Mancomunidad de la Comarca de Pamplona - Servicios de la Comarca de Pamplona SA (SECSA)
 - Mancomunidad de Montejurra - Aguas de Montejurra SA, AMSA y Productos reciclados y abonos orgánicos de Montejurra SA (PRAOMSA).
- Respecto a los seguros suscritos por este grupo de Mancomunidades:
 - un 75 por ciento tiene de responsabilidad civil
 - un 38 por ciento tiene seguro de incendios
 - un 62 por ciento de accidentes de empleados
 - un 100 por cien seguros de vehículos

RECOMENDACIONES:

- * *La elaboración de unas bases de ejecución o normas reguladoras de la ejecución presupuestaria, así como manuales de procedimientos administrativo-contables que sirvan como marco permanente de referencia para una adecuada gestión.*
- * *Utilización adecuada de las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio cuando la consignación inicial sea insuficiente.*
- * *La realización de un inventario de bienes diseñando los sistemas y procedimientos oportunos que garanticen su permanente actualización y escriturar los bienes inmuebles de su propiedad.*

b) **Personal.**

El personal de este grupo de Mancomunidades (incluyendo el de sus sociedades instrumentales) se distribuye atendiendo a la relación laboral de acuerdo con el siguiente cuadro con cifras comparativas con el ejercicio anterior:

	1992	1993	Dif	%s/total
funcionarios	3	3	---	1
laborales fijos	321	364	43	86
laborales temporales	90	52	(38)	12
Adscritos otros entes	4	5	1	1
TOTAL	418	424	6	100

Como vemos, destaca el alto porcentaje (86 por ciento) del personal laboral fijo que aumenta en 43 personas con respecto al ejercicio anterior, descendiendo los laborales temporales en 38. El personal, en conjunto, aumenta en 6 personas lo que supone un incremento del 2 por ciento.

Con estas cifras de 424 personas en 1993 resulta una media de 1 empleado de Mancomunidad cada 975 habitantes.

Las contrataciones del personal del ejercicio se realizan mediante oposición en un 32 por ciento de los casos, un 20 por ciento mediante concurso oposición y el resto 48 por ciento a partir de los listados del INEM.

c) Ingresos

En ningún caso los roldes y sus modificaciones son aprobados por la Asamblea General o por la Comisión de Gobierno, sino que son aprobados por el Presidente o por el responsable directo de las tasas.

- El 100 por cien de las Mancomunidades establecen período voluntario de cobro, pero un 12,5 por ciento no aplica posteriormente el recargo de prórroga.
- El porcentaje medio de domiciliación de los recibos es del 89 por cien.
- Todas las Mancomunidades que giran recibos tienen agente ejecutivo externo, pero el 50 por ciento de estos agentes no han depositado la correspondiente fianza o aval.
- Las liquidaciones de dicho Agente son realizadas en un 25 por ciento por su importe bruto y un 75 por ciento por su importe neto, es decir, una vez deducida su retribución.
- El 75 por ciento de las bajas de los fallidos son aprobadas correctamente, bien por la Asamblea General o por la Comisión de Gobierno, y el 25 por ciento de los casos las bajas son aprobadas por el Presidente.

RECOMENDACIONES:

- * *Aprobar en Asamblea General o en Comisión de Gobierno los roldes y sus modificaciones, así como las bajas de fallidos de resultas de Ingresos, tal y como establece la normativa aplicable.*
- * *Aplicar convenientemente los recargos legalmente establecidos para el caso de prórroga, una vez vencido el período de pago voluntario.*
- * *Formalizar con el Agente Ejecutivo la correspondiente fianza o aval y contabilizar las liquidaciones del mismo por el total de su importe.*

d) Inversiones.

- Respecto a las inversiones, estas Mancomunidades han adjudicado obras por importe de 612.471.000 ptas., distribuidas de la siguiente manera:

	Nº DE OBRAS	%	(en miles) IMPORTE	%
Subasta	29	76	491.124	80
Concurso	1	3	35.257	6
Adjudicación directa	8	21	86.090	14
TOTAL	38	100	612.471	100

Así pues se observa como la subasta representa en cuanto a importe el 80 por ciento de las obras de estas mancomunidades seguido por la adjudicación directa con un 14 por ciento y por último, el concurso, con un 6 por ciento.

En cuanto al número de obras, la subasta representa el 76 por ciento de las obras adjudicadas; le sigue la adjudicación directa con un 21 por ciento; y el concurso con un 3 por ciento.

e) **Tesorería y Endeudamiento.**

El 25 por ciento de estas Mancomunidades tienen firma individual para la disposición de fondos. El resto es conjunta entre al menos dos personas.

Hay dos Mancomunidades cuyo ratio de endeudamiento es superior al 25 por ciento.

Recomendamos:

- * *Utilizar siempre la firma mancomunada para la disposición de fondos.*
- * *Aplicar una política de contención del gasto, que permita reducir el ratio de endeudamiento a unos límites razonables.*

VII.2.2. Conclusiones cuestionario simplificado mancomunidades.

- Ninguna de las Mancomunidades, objeto de cuestionario simplificado se ha dotado de Sociedades Mercantiles para la prestación del Servicio.
- Solamente en un caso se ha aprobado el presupuesto antes del 31 de diciembre.
- Respecto al Personal de estas Mancomunidades se distribuye de la siguiente manera:

	<u>Nº</u>	<u>%</u>
Contratado laboral fijo	33	36
Contratado laboral temporal	30	31
Contratado laboral a tiempo parcial	30	31
Contratado administrativo	1	1
Funcionarios	1	1
	-----	-----
TOTAL	95	100

Destaca el alto grado de temporalidad, bien a jornada completa o parcial del personal de este tipo de Mancomunidades, que tiene un empleado por cada 1.175 habitantes mancomunados.

** Recomendamos que las Mancomunidades, como entidades locales sujetas al régimen de contabilidad pública, procuren aprobar su presupuesto y liquidación dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, al objeto de que el documento presupuestario se constituya en una herramienta útil para la gestión y planificación de la actividad a desarrollar por las mancomunidades.*

VII.3 FICHAS RESUMEN Y CUESTIONARIOS DE CONTRATACIÓN.

VII.3.1 Fichas resumen de contratos.

- Como en años anteriores, podemos afirmar que son pocas las entidades locales que cumplen con la obligación de remitir a la Cámara de Comptos las fichas-resumen sobre los contratos que realizan, prevista en los artículos 232 de la LFAL y 133. 2 de la LFC.
- Todas las fichas recibidas en 1993, salvo 2, corresponden al denominado "modelo 1", que recoge las características del contrato formalizado, siendo excepcional el envío por parte de las entidades locales del denominado "modelo 2", que deben remitir para comunicar los actos de modificación, prórroga y resolución del contrato.

Como aspectos más relevantes que podemos señalar, de acuerdo con el análisis de las fichas recibidas:

- En 6 de las 10 fichas revisadas, se acude a la contratación directa como forma de adjudicación, no justificándose en algunos casos las circunstancias por las que se recurre a ella, tal y como exige el artículo 42 de la LFC.

- En un caso nos hemos encontrado con un contrato que se adjudica sin que exista la necesaria consignación presupuestaria, lo que supone una vulneración clara de lo dispuesto en la regla 4ª del artículo 4 de la LFC.

- Otras infracciones puntuales que se detectan a través de la revisión de las fichas-resumen remitidas a la Cámara son las siguientes: retrasos de hasta tres meses en la formalización del contrato una vez adjudicado, que según el artículo 44.1 de la LFC debe producirse dentro del mes siguiente a su aprobación; modificaciones de obras y prórrogas de plazo no aprobados expresamente por el órgano de contratación, tal y como exige el artículo 56 de la LFC; y la realización de obras sin que se acredite en el expediente la plena disponibilidad de las aportaciones, tal y como exige el artículo 24.6 de la LFC y, por tanto, sin tener garantizada su financiación.

VII.3.2. Cuestionario sobre contratación.

Al objeto de completar la actuación fiscalizadora de esta Cámara y tal como señalábamos en el apartado II.1.3.c) del Informe, se remitió un cuestionario sobre contratación, seleccionando 35 expedientes de los cuáles 15 se refieren a contratos de asistencia técnica; 11 a contratos de gestión de servicios públicos y 9 a contratos de suministros.

Las conclusiones que se derivan del mismo, son las siguientes:

a) En relación con el contrato de asistencia técnica.

De los quince cuestionarios sobre contratos de asistencia técnica remitidos a las entidades locales se han recibido debidamente cumplimentados catorce, de cuya revisión pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Los expedientes de contratación son, en la mayoría de los casos, incompletos y carecen de muchos de los documentos básicos exigidos por el Decreto Foral 161/1991, de 25 de abril, regulador de los contratos de asistencia técnica (en adelante DFAT). En este sentido puede señalarse que de los catorce cuestionarios revisados:
 - . En siete no consta la existencia del informe justificativo de las necesidades a satisfacer previsto por el artículo 6º a) del DFAT.
 - . En cinco no consta el presupuesto previsto del contrato, exigido por el artículo 6º b) del DFAT.
 - . En cinco no consta la existencia de Pliegos de Cláusulas Administrativas, previsto en el artículo 8º del DFAT, y en otros tres los Pliegos son incompletos y no contienen todas las especificaciones previstas en dicho artículo.
 - . En doce no constan los preceptivos informes jurídicos y de intervención, previstos en el artículo 7º 2 del DFAT.
 - . En once la resolución del órgano de contratación aprobando el expediente no aprueba expresamente alguno de los extremos previstos en el artículo 7º 1 del DFAT.
- Teniendo carácter excepcional, la contratación directa ha sido el sistema de licitación más empleado en estas contrataciones, requiriéndose a ella en ocho de los catorce expedientes revisados. Su utilización se justifica en dos casos por la cuantía del contrato inferior a 10 millones de pesetas, en otros tres por razones de urgencia, en dos por circunstancias excepcionales que no aconsejan promover la concurrencia, no señalándose causa justificativa en un caso.

Como se ha señalado de forma reiterada por esta Cámara de Comptos en anteriores informes, el recurso a la adjudicación directa se viene haciendo bastante habitual en las contrataciones públicas no estando, en la mayoría de los casos, suficientemente justificadas y acreditadas las razones que la motivan.

Por otra parte, en seis casos no se ha procedido a la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de Navarra (en adelante BON), tal y como exige el artículo 43 de la LFC.

- Por lo que respecta a la fase de formalización del contrato ha de señalarse que:

. En un caso no se ha procedido a la misma, tal y como señala el artículo 11 del DFAT.

. En ocho casos no se ha consignado la fianza definitiva, prevista en el artículo 13 del DFAT, y en otros dos la constituida es muy inferior a la legalmente prevista.

. En tres casos se ha incumplido la obligación de remitir a la Cámara de Comptos la ficha-resumen del contrato formalizado, prevista en el artículo 133. 2 de la LFC.

b) En relación con el contrato de gestión de servicios públicos.

- Los once cuestionarios remitidos para este tipo de contratación, han sido debidamente cumplimentados y enviados a la Cámara de Comptos. De su revisión pueden extraerse deficiencias muy similares a las anteriores, destacando como más importantes las siguientes:

. En seis de los once cuestionarios revisados, no consta la elaboración y aprobación por el órgano de contratación del anteproyecto de explotación del servicio, previsto en el

artículo 74.1 de la LFC y que podemos considerar como un documento básico en este tipo de contratación.

- . En tres cuestionarios se señala que no existe el Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio, previsto por el artículo 75 de la LFC. En otros cinco casos, el pliego existente no contiene todas las especificaciones previstas por el artículo 211 del Reglamento de Contratos del Estado (en adelante RCE).
- . En siete de los once cuestionarios revisados se señala que no constan en el expediente los preceptivos informes jurídico y de intervención, previstos por la legislación vigente.
- . En cinco casos se ha acudido a la contratación directa como forma de adjudicación, no justificándose en dos casos las circunstancias que concurren para ello.
- . En tres casos no se procede a publicar en el BON la adjudicación efectuada, tal y como señala el artículo 43 de la LFC.
- . Por último, en dos casos no se constituye la fianza definitiva y en otros dos se consigna por cuantía inferior a la legalmente prevista.

c) En relación con el contrato de suministro.

- De los nueve cuestionarios sobre contratos de suministro remitidos por la Cámara a las entidades locales, siete han sido debidamente cumplimentados y devueltos a esta institución. Las deficiencias e infracciones más importantes detectadas en este apartado han sido las siguientes:
 - . En dos casos no consta la existencia de informe justificativo de la adquisición a realizar, previsto en el artículo 241.2 del RCE.

- . En cuatro de los seis casos no consta la existencia del Pliego de Bases del suministro comprensivo del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas que hayan de regir el suministro.
- . En ninguno de los cuestionarios consta la existencia del preceptivo informe jurídico y en cinco no consta el informe de intervención.
- . En tres casos la resolución del órgano de contratación de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de licitación omite la aprobación de los requisitos esenciales del expediente.
- . En todos los casos se acude a la contratación directa motivada, mayoritariamente, por motivos de urgencia que no quedan claramente justificados en el expediente.
- . En tres casos no se formaliza el contrato correspondiente tal y como exige el artículo 96 de la LFC y en otros cuatro no se constituye ningún tipo de fianza, contrariamente a lo previsto por la legislación de contratos.

De la revisión efectuada a través de las fichas resumen y de los cuestionarios de contratación pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Las deficiencias e infracciones que la Cámara de Comptos ha puesto de manifiesto año tras año en las contrataciones de obras, se agudizan si cabe en el caso de los contratos de asistencia técnica, gestión de servicios públicos y suministros cuyos expedientes carecen en muchos casos de los requisitos y documentos básicos que garantizan una correcta tramitación y ejecución del contrato, entre los que destacan: la falta de informes justificativos de la contratación a realizar, la inexistencia de pliegos de cláusulas del contrato, la ausencia

de informes jurídicos y de intervención, el recurso habitual y muchas veces injustificado a la contratación directa, la falta del documento contractual, la no constitución de fianzas etc...

- Muchas de las deficiencias e infracciones detectadas en los expedientes relativos a los contratos de obras, tienen causa - según nos indican los responsables de las entidades locales - en el actual sistema de ayudas y subvenciones que reciben de la Administración de la Comunidad Foral cuya percepción les obliga, en algunos casos, a tramitar expedientes e iniciar las obras de forma precipitada antes de que finalice el ejercicio presupuestario de que se trate.

RECOMENDACIONES:

- * *Una mayor coordinación entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales que facilite la tramitación de los expedientes de obra con el tiempo suficiente para cumplimentar adecuadamente los requisitos legales establecidos.*
- * *La aplicación estricta de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública.*

VII.4. MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA EN 1993.

Tal y como venimos diciendo en anteriores informes, del actual marco normativo regulador se desprende una serie de incumplimientos en los plazos establecidos para dictar determinadas normas y de insuficiencias del mismo que inciden directamente en la gestión de las Entidades Locales y que ya se ponían de manifiesto en anteriores Informes. Por ello, nos limitamos a resumir los aspectos más esenciales; así:

- La Disposición Transitoria Sexta de la LFAL establece que el Gobierno de Navarra y en el plazo máximo de tres meses -desde la entrada en vigor de dicha Ley Foral, octubre de 1990- remitirá al Parlamento un proyecto de Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

En 1994, por tanto con notable retraso, el Gobierno de Navarra remitió al Parlamento el mencionado Proyecto de Ley Foral, que ha sido aprobado por el Parlamento en 1995.

Con la aprobación de la correspondiente Ley Foral, y sus desarrollos reglamentarios que sean precisos, habrá de darse respuesta a dos cuestiones esenciales para la gestión local:

- a) **Definición del modelo de financiación de las entidades locales de Navarra**, que incide directamente sobre el principio de la autonomía financiera de las entidades locales.
- b) **Desarrollo del sistema contable a aplicar en el control y seguimiento de la gestión local**. No obstante, en diciembre de 1993, se ha iniciado un programa de implantación del Plan general de Contabilidad adaptado al Sector Público Local de Navarra con carácter experimental y para las entidades de más de 5.000 habitantes.

- La LFAL recoge en su articulado, sin señalamiento de plazos, una serie de medidas que pretenden racionalizar el mapa municipal de la Comunidad Foral al objeto de mejorar la calidad y el coste de los servicios prestados. Estas medidas son las relativas a la fusión de municipios -art.20.2-, a la creación de Distritos Administrativos -art. 33- y a la formación de Mancomunidades u otras fórmulas asociativas intermunicipales - arts. 53 y 62-.

Igualmente establece en el art. 46 la posibilidad de que la Comunidad Foral puede crear, mediante la oportuna Ley Foral, agrupaciones forzosas de entidades locales para la prestación de servicios administrativos comunes.

Desde la promulgación de la LFAL no se ha dictado ninguna norma de fomento de fusiones y/o asociaciones ni tampoco se ha presentado al Parlamento de Navarra ningún proyecto relativo a las agrupaciones forzosas.

No obstante, durante 1994 se ha creado una comisión de estudio en la que participan el Gobierno, la Federación de Municipios y Concejos y el Colegio de Secretarios con el objeto de racionalizar el mapa municipal.

- La Disposición Transitoria Tercera de la LFAL establece que hasta la definitiva reestructuración de los puestos de trabajo de secretaría e intervención derivada de la constitución de las agrupaciones forzosas quedan en suspenso tanto las convocatorias de habilitación para acceder a la condición de Secretario e Interventor como los concursos generales previstos en la citada ley Foral.

Es decir, al no estar definidas las Agrupaciones forzosas para la prestación de los servicios de secretaría e intervención, no pueden conocerse las necesidades a cubrir de ambos puestos de trabajo y por tanto señalarse, en su caso, las oportunas pruebas de acceso a los mismos. Además esta suspensión afecta no sólo a los municipios susceptibles de agrupación sino también al resto, si bien en este período transitorio pueden cubrirse dichas vacantes con personal temporal.

- La Disposición Adicional Undécima de la LFAL señala que el Gobierno de Navarra creará y mantendrá un Registro de Riqueza Comunal, en el que figurará la extensión, los límites y usos

de los terrenos comunales de las entidades locales así como su potencialidad para generar recursos.

Igualmente, la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley Foral indica que se constituirá, en cada Merindad, una Junta Arbitral de Comunales integrada tanto por las propias entidades locales como por los beneficiarios de los aprovechamientos comunales. Estas Juntas, tendrán carácter consultivo para las entidades locales en todo lo referente al aprovechamiento de los bienes comunales y sus actuaciones se plasmarán en informes públicos preceptivos no vinculantes.

Hasta el momento de redactar el presente Informe, no se ha cumplimentado ninguna de las previsiones anteriores a pesar de la importancia -tanto económica como social- que en Navarra presentan los bienes comunales.

- No está actualizado o redefinido el sistema de previsión social a aplicar a los funcionarios de las entidades locales a pesar de estar plasmada esta exigencia en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra de 1983 y en las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos.

Al respecto conviene remarcar, igualmente, la incidencia económica que plantea a determinadas entidades locales -las de mayor población y que disponen de Montepío propio- la obligación de que señalados puestos de trabajo -secretario y sanitarios municipales- estén adscritos, a estos efectos, al Montepío General, cuyo déficit se financia mediante aportaciones de las entidades locales atendiendo exclusivamente a su población.

En conclusión, se aprecia un incumplimiento de la Ley Foral de Administración Local de Navarra en el desarrollo de determinados aspectos esenciales, que inciden significativamente sobre la

definición y diseño del modelo y mapa del Sector Público Local de la Comunidad Foral.

Igualmente la existencia de un marco normativo incompleto provoca una cierta inseguridad -tanto en la propia entidad local como en el ciudadano- que en nada favorece al normal desenvolvimiento de la gestión local.

- * *Recomendamos que, en el menor espacio de tiempo posible, se complete el marco normativo que ha de regir en las Entidades Locales de Navarra. Al respecto, adquiere especial urgencia todo lo relativo al diseño e implantación del mapa municipal y la actualización del sistema de previsión social aplicable a los funcionarios.*

VII.5. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

VII.5.1. Ayuntamientos y concejos de Navarra.

Al igual que en el ejercicio anterior, la información de que se dispone sobre la ejecución del Presupuesto de Municipios y Concejos de Navarra, correspondiente al ejercicio de 1993 (véase apartado I.2), limita un análisis completo de su significado económico-financiero.

No obstante se exponen una serie de conclusiones derivadas de la citada información:

a) Composición estructural de la liquidación del presupuesto

- Los derechos liquidados ascienden a 40.406 millones de pesetas frente a unas obligaciones de 39.977 millones lo que arroja un superávit de 429 millones.
- La composición estructural de los gastos e ingresos agrupados en operaciones corrientes y de capital financieros es la siguiente (con cifras comparativas con el ejercicio anterior):

GASTOS			INGRESOS		
	1993	1992		1993	1992
CORRIENTES	66%	65%	CORRIENTES	78%	77%
CAPITAL	34%	35%	CAPITAL	22%	23%

Como vemos, la composición estructural se mantiene muy parecida a la del ejercicio anterior, con una variación en ingresos y gastos de un punto de incremento de operaciones corrientes en detrimento de las de capital.

De dicha estructura, podemos concluir que los ingresos corrientes son suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza e incluso financiar parcialmente los gastos de capital y financieros.

- Dentro de los gastos, al igual que en el ejercicio anterior, destacan los de personal con un 32 por ciento; compras de bienes corrientes y servicios con un 23 por ciento e inversiones con un 22 por ciento. Estos tres capítulos suponen un 77 por ciento de las obligaciones reconocidas.
- A su vez el capítulo de personal representa el 48 por ciento de los gastos corrientes y las inversiones el 65 por ciento de las operaciones de capital.
- Respecto a los ingresos, las fuentes de financiación se distribuyen con cifras comparativas con el ejercicio anterior en:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	%	
	1993	1992
Tributos	39	38
Transferencias	48	50
Financieros	7	8
Otros	6	4

Como vemos, aunque se reduce en dos puntos, las transferencias corrientes y de capital suponen el 48 por ciento de los ingresos de los Ayuntamientos y Concejos.

b) **Indicadores más significativos.**

A continuación se reflejan un conjunto de indicadores obtenidos de la ejecución del presupuesto de 1993, con cifras comparativas con el ejercicio anterior:

INDICADORES DE AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS

	1 9 9 3	1 9 9 2	VARIACIÓN %
SUPERÁVIT/DÉFICIT PRESUPUESTARIO (millones pts.)	429	271	58
INGRESOS POR HABITANTE (pts.)	85.561	74.298	15
GASTOS POR HABITANTE (pts.)	81.684	73.809	11
CARGA FINANCIERA POR HABITANTE (pts.)	11.497	10.181	13
PRESIÓN FISCAL (pts.)	31.779	28.169	13
CUMPLIMIENTO DE LOS COBROS (%)	88	88	--
CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS (%)	85	87	(2)
CARGA FINANCIERA GLOBAL (%)	18	18	--
LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO (%)	21	22	(1)
AHORRO NETO (%)	3	5	(2)
ÍNDICE DE PERSONAL (%)	32	31	1
ÍNDICE DE INVERSIÓN (%)	22	25	(3)
DEPENDENCIA SUBVENCIONES (%)	48	50	(2)

De dicha comparación se deduce:

- Los ingresos por habitante han aumentado un 11 por ciento frente al 10 por ciento de los gastos por habitante, lo cual supone, a su vez, un incremento del superávit.
- La presión fiscal ha experimentado un incremento del 13 por ciento.
- El porcentaje de cobros se mantiene y el de pagos disminuye 2 puntos.

- El nivel de endeudamiento o carga financiera global se mantiene, y el límite de endeudamiento ha disminuido en un punto, lo cual se traduce en una disminución del ahorro neto de dos puntos.

VII.5.2. Mancomunidades.

En el apartado VI del Informe se recoge la liquidación integrada de los presupuestos de las Mancomunidades y agrupaciones de Municipios correspondientes a 1993, que han remitido dicha información a esta Cámara de Comptos.

A continuación, exponemos las principales conclusiones derivadas del análisis de los datos anteriores.

a) Composición estructural de la liquidación del presupuesto

- El presupuesto integrado de las Mancomunidades en 1993 presenta unos derechos liquidados de 6.389 millones de pesetas, frente a unas obligaciones reconocidas de 6.194 millones, lo que supone un superávit de 195 millones.
- La composición estructural de los gastos e ingresos agrupados en operaciones corrientes y de capital-financieras es la siguiente, con cifras comparativas con el ejercicio anterior:

GASTOS			INGRESOS		
	1993	1992		1993	1992
CORRIENTES	67%	68%	CORRIENTES	79%	79%
CAPITAL	33%	32%	CAPITAL	21%	21%

Como vemos, esta composición estructural se mantiene prácticamente igual a la del ejercicio de 1992.

Es decir, los ingresos corrientes financian totalmente los gastos corrientes y parcialmente de los gastos de capital-financieros.

Los ingresos se han ejecutado en un 92 por ciento y los gastos en un 89 por ciento.

Por capítulo económico, en algunos casos, no se respeta el carácter limitativo de los créditos para gastos.

- Por capítulos económicos, en lo que a gastos se refiere, se observa que el 46 por ciento de los mismos se destina a transferencias y un 21 por ciento a la realización de inversiones. Para sufragar la carga financiera (amortización + intereses) se destinan el 19 por ciento de los gastos. Los gastos de personal solamente representan el 7 por ciento, lo cual es debido a que las Mancomunidades que se han dotado de una sociedad para su gestión, incluyen al personal en la sociedad, y la financiación del mismo se hace mediante transferencia de la Mancomunidad a la Sociedad.
- Las fuentes de financiación de estas Mancomunidades son las siguientes, con cifras comparativas con el ejercicio anterior:

FUENTES DE FINANCIACION	% 1993	% 1992
Tasas y otros ingresos	60	63
Transferencias	29	32
Financieros	9	3
Patrimoniales	2	2
TOTAL	100%	100%

Se puede observar que las Mancomunidades se financian a través de los ingresos tributarios (tasas) en un 60 por ciento, así como que los ingresos financieros y patrimoniales suponen un 11 por ciento.

Con respecto a 1992, la dependencia de subvenciones y transferencias se reduce ligeramente y aumenta la importancia de los ingresos financieros.

b) Indicadores más significativos.

En el siguiente cuadro se reflejan un conjunto de indicadores obtenidos de la ejecución presupuestaria de 1993, con cifras comparativas con el ejercicio anterior.

MANCOMUNIDADES 1993
MAGNITUDES E INDICADORES

	CUESTIONARIOS		T O T A L E S	
	(1) COMPLETO	(2) SIMPLIFICADO	1 9 9 3	1 9 9 2
Superávit/Déficit Presupuestario (en millones de ptas.)	194	1	195	200
Grado de ejecución de ingresos (en %)	91	102	92	98
Grado de ejecución de gastos (en %)	89	98	89	94
Porcentaje de cobros (en %)	78	92	79	77
Porcentaje de pagos (en %)	93	93	93	87
Ahorro bruto (en millones de ptas.)	1.092	2	1.094	1.183
Ahorro neto (en millones de ptas.)	(77)	(3)	(80)	324
Nivel de Endeudamiento (en %)	25	2	24	20
Límite de Endeudamiento (en %)	24	1	23	27
Índice de personal (en %)	4	77	7	9
Índice de inversión (en %)	22	---	21	24
Dependencia de subvenciones (en %)	27	94	29	32

Modificación de gastos (en %)	(14)	2	(14)	(3)
Ingresos por habitante (en pesetas)	14.905	2.051	12.161	9.665
Gastos por habitante (en pesetas)	14.435	2.047	11.790	9.309
Carga financiera global por habitante (en pesetas)	2.828	44	2.234	1.524
Ahorro neto (en %)	(2)	(1)	(2)	8

(1) Cuestionario enviado a las Mancomunidades de Aguas y Residuos Sólidos

(2) Cuestionario enviado al resto de las Mancomunidades de pequeño tamaño

- Se observa como el índice de dependencia de subvenciones varía enormemente en los diferentes tipos de Mancomunidades, pasando del 27 por ciento en las del primer tipo al 94 por ciento en las de reducido tamaño. El total de 1993 (29 por ciento) disminuye tres puntos con respecto al ejercicio anterior.
- Los ingresos totales por habitante han sido durante 1993 de 12.161 ptas. frente a las 11.790 ptas. de gastos. Ambos aumentan un 26 por ciento con respecto a 1992.
- Se observa un porcentaje de cobros bastante bajo (78 por ciento), aunque aumenta ligeramente con respecto al ejercicio anterior. En las Mancomunidades pequeñas, este porcentaje aumenta el 91 por ciento debido a que dependen en un 97 por ciento de las transferencias.
- El porcentaje de pagos es de un 92,7 por ciento y apenas varía en los distintos tipos de Mancomunidades. Con respecto a 1992 aumenta cinco puntos.
- El nivel de endeudamiento es de un 24,36 por ciento, estando además por encima del límite de endeudamiento o capacidad económica para sufragar la carga financiera. Esta carga financiera es de 2.234 ptas. por habitante. Con respecto al ejercicio 1992, el nivel de endeudamiento aumenta cuatro puntos, el límite disminuye cinco y la carga financiera global por habitante aumenta un 46 por ciento.

VII.5.3. Deuda viva a 31-XII-1993.

El Departamento de Administración Local nos ha remitido datos de la deuda viva a 31/12/93 de 523 entidades locales (234 municipios, 262 concejos y 25 mancomunidades).

La deuda viva asciende a:

	Importe (millones)	Per cápita (pesetas)
Municipios	16.926	33.244
Concejos	670	25.068
Mancomunidades	3.030	--
Total	20.626	--

Al objeto de poder comparar con el ejercicio anterior, hemos eliminado todas aquellas entidades locales de las que carecemos de datos en 1992 y así, finalmente los analizados corresponden a 193 municipios y 202 concejos, es decir, el 71 por ciento de los municipios y el 54 por ciento de los concejos.

En lo que a población se refiere, corresponden al 92 por ciento de la población navarra al 31/12/93.

La deuda viva de dichas entidades ascendía a:

	Importe (millones)	Per cápita (pesetas)
Municipios	15.661	33.016
Concejos	294	18.804
Total	15.955	32.484

De dicha deuda el 39 por ciento es con el Gobierno de Navarra y el 61 por ciento con entidades financieras.

La distribución por Zonas geográficas es la siguiente:

ZONAS	IMPORTE (millones ptas.)		% S/ TOTAL	% INCREMENTO (disminuc.)
	1992	1993		
V. Cantábrico	974	1.065	7	9
V. Precantábricos	329	307	2	(6)
V. Pirenaicos	487	255	1	(47)
V. Prepirenaicos	459	500	3	9
Comarca de Pamplona	8.247	6.324	40	(23)
Tierra Estella	989	972	6	(2)
Media Oriental	1.044	1.045	6	--
Ribera Alta	2.611	2.185	14	(16)
Ribera Sur	2.113	3.302	21	56
TOTAL	17.253	15.955	100%	(8)

Destaca el hecho de que el 40 por ciento de la deuda corresponde a la Comarca de Pamplona, seguida de la Zona Ribera Sur con un 21 por ciento y Ribera Alta con un 14 por ciento.

En comparación con el año anterior destaca la reducción de la Comarca de Pamplona del importe de su deuda en un 23 por ciento (básicamente Ayuntamiento de Pamplona) así como la de la Ribera Alta en un 16 por ciento. Respecto a los incrementos de dicha deuda respecto al año 1992, destaca la Zona Ribera Sur con un incremento del 56 por ciento, debido, sobre todo, al endeudamiento del Ayuntamiento de Tudela.

En conjunto, la deuda ha disminuido en un 8 por ciento.

Por último, distribuimos la deuda por tramos de población y la comparamos con el año anterior:

TRAMO DE POBLACION (HABITANTES)	IMPORTE 1992 (en millones)	IMPORTE 1993 (en millones)	% VARIAC.	PER CÁPITA 1992 (en pesetas)(*)	PER CÁPITA 1993 (en pesetas)	% VARIAC
Pamplona	6.225	4.794	(23)	34.183	26.328	(23)
De 10.001 a 50.000	1.995	2.661	33	23.788	31.729	33
De 4.001 a 10.000	2.179	2.172	--	37.267	37.126	--
De 2.001 a 4.000	4.304	3.942	(8)	55.800	51.110	(8)
De 501 a 2.000	1.694	1.584	(6)	32.571	30.547	(6)
Hasta 500	856	802	(6)	22.763	21.335	(6)
TOTAL	17.253	15.955	(8)	35.125	32.482	(8)

(*) Calculada sobre la población del año 1993.

De dicho cuadro, se desprende que si bien Pamplona tiene un 30 por ciento de la deuda total, los ayuntamientos de 2.000 a 4.000 habitantes son los que mayor deuda per cápita presentan (un 57 por ciento superior a la media).

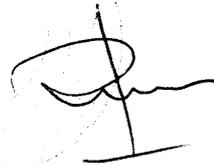
Destaca el endeudamiento per cápita del Ayuntamiento de Pamplona, que se sitúa en un 19 por ciento por debajo de la media, y que disminuye un 23 por ciento con respecto al año anterior.

En el lado contrario se encuentran los municipios de más de 10.000 habitantes, excluido Pamplona que han incrementado su deuda en un 33 por ciento debido, principalmente, al incremento del Ayuntamiento de Tudela, si bien el endeudamiento per cápita es ligeramente inferior a la media.

Igualmente, hay que destacar el bajo endeudamiento per cápita de las entidades de menos de 500 habitantes, inferior en un 34 por ciento a la media.

Pamplona, 3 de abril de 1995

EL PRESIDENTE,



Fco. Javier Tuñón San Martín

VIII. ANEXOS.

ANEXO I

RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES DEL PRIMER GRUPO QUE NO HAN REMITIDO EL CUESTIONARIO (CUESTIONARIO NORMAL)

- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ARGÁ-VALDIZARBE
- MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RIBERA
- MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS MALDERREKA

RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES DEL SEGUNDO GRUPO QUE NO HAN REMITIDO EL CUESTIONARIO (CUESTIONARIO SIMPLIFICADO)

- 
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER
 - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE VALDIZARBE
 - MANCOMUNIDAD DE ELECTRIFICACIÓN DE URRÁUL BAJO Y LÓNGUIDA
 - MANCOMUNIDAD DE EUSKERA DE HUARTE-EGÜÉS-ESTERÍBAR

RELACIÓN DE AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS QUE NO HAN REMITIDO EL CUESTIONARIO

- COMUNIDAD DE LAS BARDENAS REALES DE NAVARRA
- JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZCOA
- JUNTA DE APROVECHAMIENTO DE SALAZAR
- JUNTA DE APROVECHAMIENTO SANTIAGO DE LÓQUIZ
- ARALAR-ARALARKO-ELKARTEA
- JUNTA DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS



**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN REMITIDO A LA CÁMARA DE
COMPTOS EL CUESTIONARIO SOBRE CONTRATACIÓN SOLICITADO**

- 1.- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO
- 2.- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO
- 3.- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER

**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN REMITIDO A LA CÁMARA DE
COMPTOS LA RELACIÓN CERTIFICADA SOBRE CONTRATOS DE SUMINISTRO,
ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS VIGENTES O
ADJUDICADOS EN 1993**

- 1.- ALSASUA
- 2.- ARAKIL
- 3.- CORELLA
- 4.- ETXARRI-ARANATZ
- 5.- HUARTE
- 6.- MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS MALDERREKA
- 7.- MANCOMUNIDAD ELECTRIFICACIÓN URRAL BAJO Y LÓNGUIDA
- 8.- MARCILLA
- 9.- MONTEAGUDO
- 10.- OLAZAGUTÍA
- 11.- OLZA
- 12.- UNIÓN DE ARALAR

ANEXO II

RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES (CUESTIONARIO NORMAL)

PRIMER GRUPO

* PLURIFUNCIONALES

- M. de la Comarca de Pamplona
- M. de Montejurra
- M. de Planificación General de Sakana

* DE AGUAS

- M. de Aguas de Mairaga
- M. de Aguas Valdizarbe
- M. de Aguas del Moncayo
- M. de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero
- M. de Aguas Río Linares

* DE RESIDUOS SÓLIDOS

- M. de Servicios Arga-Valdizarbe
- M.R.S. de la Ribera
- M.R.S. Bidausi
- M.R.S. de la Ribera Alta
- M.R.S. Malderreka
- M.R.S. del Valle de Aragón
- M.R.S. Urbanos de Bortziriak
- M. de Basuras Alto Araxes
- M.R.S. Esca-Salazar
- M.R.S. Urbana Zona 10

RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES (CUESTIONARIO SIMPLIFICADO)

* DE SERVICIOS SOCIALES

M.S.S. del Valle del Queiles
M.S.S. de Arguedas, Valtierra, Villafranca, Milagro y Cadreita
M.S.S. Auñamendi
M.S.S. de Carcar, San Adrián, Andosilla y Azagra
M.S.S. de Buñuel, Cabanillas y dos más
M.S.S. Bortziriak
M.S.S. de Base de Irurtzun
M.S.S. de Olite
M.S.S. de Alsasua y Olazagutía
M.S.S. de Etxarri Aranatz
M.S.S. de Lumbier
M.S.S. de la zona de Ultzama
M.S.S. de Ansoáin, Berrioplano y Berriozar.
M.S.S. de los Arcos
M.S.S. de Cintruénigo
M.S.S. de Ancín
M.S.S. de Base de Valdizarbe
M.S.S. de Allo, Arellano y otros
M.S.S. Huarte y otros
M.S.S. Área de Carcastillo
M.S.S. de Izaga
M.S.S. zona de Peralta

OTRAS

* DE ALUMBRADO PÚBLICO

M. de electrificación de Urraúl Bajo y Lónguida
M. de electrificación Betolegui - Armendía

*** DE EUSKERA**

M. de Euskera Bortiriak

M. de Huarte - Egüés - Esteribar

*** DEPORTIVAS**

M. Deportiva del Ebro (Navarra Sur)

*** APROVECHAMIENTO DEL MONTE**

M. Erreguerena

Kintoa - Quinto Real

*** PERSONAL**

M. Beire - Pitillas

8

RELACIÓN DE AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS (CUESTIONARIO SIMPLIFICADO)

- Comunidad de las Bardenas Reales de Navarra
- Junta General del Valle de Aezkoa
- Junta General del Valle del Roncal
- Junta de aprovechamiento de Salazar
- Junta de aprovechamiento Santiago de Loquiz
- Aralar - Aralarko - Elkartea
- Junta de Aprovechamiento Bidasoa-Berroaran
- Junta de Limitaciones de las Amescoas
- Agrupación Comarca de Sangüesa
- Junta de aprovechamiento forestal Kokoriko

RELACION DE ENTIDADES LOCALES A LAS QUE SE HA REMITIDO CUESTIONARIO PARA LA REVISIÓN
DE CONTRATOS DE SUMINISTRO, ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	FORMA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICADO O PAGADO 1993	FECHA ADJUDICACIÓN
1	AYTO. BARAÑAIN	ASISTENCIA	LIMPIEZA LOCALES	DIRECTA	20.030.496	1991
2	AYTO. BERRIOZAR	ASISTENCIA	LIMPIEZA LOCALES	DIRECTA	6.842.742	1992
3	AYTO. CAPARROSO	ASISTENCIA	REDACCIÓN PROYECTO	CONCURSO	18.572.500	1993
4	AYTO. CASTEJÓN	ASISTENCIA	LIMPIEZA LOCALES	CONCURSO	6.544.612	1990
5	AYTO. IRURTZUN	ASISTENCIA	LIMPIEZA LOCALES	CONCURSO	10.451.432	1990
6	AYTO. LODOSA	ASISTENCIA	SERVICIO COMIDAS	DIRECTA	19.214.984	1989
7	AYTO. SANGÜESA	ASISTENCIA	REDACCIÓN PROYECTO	CONCURSO	35.774.775	1993
8	AYTO. TAFALLA	ASISTENCIA	DESARROLLO PGOU	DIRECTA	48.912.794	1993
9	AYTO. BURLADA	ASISTENCIA	LIMPIEZA LOCALES	DIRECTA	5.708.508	1991
10	AYTO. CÁSEDA	ASISTENCIA	DIRECCIÓN OBRA	DIRECTA	6.168.337	1992
11	AYTO. OLITE	ASISTENCIA	LIMPIEZA LOCALES	DIRECTA	5.778.016	1991
12	AYTO. TUDELA	ASISTENCIA	LIMPIEZA LOCALES	CONCURSO	63.432.294	1993
13	AYTO. VILLAVA	ASISTENCIA	REDACCIÓN PROYECTO	DIRECTA	12.174.676	1993
14	AYTO. BAZTÁN	GESTIÓN	RECOGIDA BASURA	CONCURSO	11.840.000	1988
15	AYTO. BERA	GESTIÓN	LIMPIEZA VIARIA	DIRECTA	4.700.000	1993
16	AYTO. FITERO	GESTIÓN	ESPECTÁCULOS TAURINOS	DIRECTA	4.000.000	1993
17	AYTO. LEITZA	GESTIÓN	RECOGIDA BASURA	CONCURSO	14.766.000	1992
18	AYTO. SANGÜESA	GESTIÓN	RECOGIDA BASURA	CONCURSO	67.958.753	1990
19	AYTO. TAFALLA	GESTIÓN	LIMPIEZA VIARIA	CONCURSO	13.726.245	1990
20	AYTO. TUDELA	GESTIÓN	LIMPIEZA VIARIA	CONCURSO	85.959.025	1990
21	AYTO. VILLAVA	GESTIÓN	LIMPIEZA VIARIA	DIRECTA	7.783.163	1993
22	AYTO. BARAÑAIN	GESTIÓN	LIMPIEZA VIARIA	DIRECTA	24.022.992	1990
23	AYTO. ARGUEDAS	SUMINISTRO	HORMIGÓN	DIRECTA	2.798.525	1993
24	AYTO. BURLADA	SUMINISTRO	MAQUETA	DIRECTA	1.008.311	1992
25	AYTO. LEITZA	SUMINISTRO	CONTENEDORES	DIRECTA	10.020.870	1993
26	AYTO. LUMBIER	SUMINISTRO	EQUIPAMIENTO BAR	DIRECTA	3.750.029	1993
27	AYTO. SAN ADRIAN	SUMINISTRO	EQUIPO INFORMÁTICO	CONCURSO	5.778.261	1993
28	AYTO. TUDELA	SUMINISTRO	MATERIAL INFORMÁTICO	DIRECTA	7.355.750	1993
29	AYTO. VILLAFRANCA	SUMINISTRO	EQUIP. CENTRO SALUD	DIRECTA	4.458.401	1993
30	MANC. SERVICIOS SOCIALES LUMBIER	ASISTENCIA	LIMPIEZA LOCALES	CONCURSO	10.951.363	1993
31	MANC. SERVICIOS SOCIALES LUMBIER	ASISTENCIA	SERVICIO COMIDAS	CONCURSO	21.000.000	1993
32	MANC. BASURAS CINCO VILLAS	GESTIÓN	RECOGIDA BASURAS	CONCURSO	41.256.000	1990
33	MANC. DE SAKANA	GESTIÓN	RECOGIDA BASURAS	DIRECTA	30.252.398	1993
34	MANC. AGUAS DEL MONCAYO	SUMINISTRO	RENOVACIÓN Y CONTADORES	DIRECTA	7.563.044	1992
35	MANC. AGUAS CASCANTE, FITERO	SUMINISTRO	CLORO	DIRECTA	3.817.071	1993

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN
SOBRE LAS CUENTAS AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL
GOBIERNO DE NAVARRA.

A Y U N T A M I E N T O S

- ABAURREGAINA-ABAURREA ALTA
- ABAURREPEA-ABAURREA BAJA
- ANUE
- ARANACHE
- ARANO
- ARBIZU
- ARCOS, LOS
- ARIBE
- ARTAZU
- BASABURUA
- BERBINZANA
- CADREITA
- CARCAR
- ZIORDIA
- EGÜÉS
- ERATSUN
- ERGOIENA
- ESLAVA
- ETAYO
- EULATE
- EZKURRA
- EZPROGUI
- FONTELLAS
- GARAIOA
- GENEVILLA
- GOIZUETA
- GUIRGUILLANO
- IZA
- IZAGAONDOA
- JAVIER
- JUSLAPEÑA
- LANZ
- LARRAONA
- LEGARDA
- LEGARIA
- LEOZ
- LERGA
- LIZOAIN
- MURILLO EL CUENDE
- MURILLO EL FRUTO
- OCO
- OLEJUA
- OLLO
- PUENTE LA REINA
- PUEYO
- ROMANZADO
- SALDÍAS
- SAN ADRIÁN
- SAN MARTÍN DE UNX
- TIRAPU
- ULTZAMA
- URRaul ALTO
- URRaul BAJO
- UZTARROZ
- LUZAIDE-VALCARLOS
- HIRIBERRI-VILLANUEVA DE AEZKOA

C O N C E J O S

- ANCIN
- ARITZU
- BURUTAIN
- EGOZKUE
- ETSAIN
- ETULAIN
- LEAZKUE
- OLAGÜEE
- ARANGUREN
- LABIANO
- MUTILVA ALTA
- TAJONAR
- ZOLINA
- EKAI
- EGIARRETA
- IZURDIAGA
- URRITZOLA
- HIRIBERRI-VILLANUEVA
- IHABAR
- ZUHATZU
- ARRIETA
- LACABE
- SARAGUETA
- CIGANDA
- ERICE
- ITSASO
- LEGASA
- UNDIANO
- LIZARRAGABENGOA
- BADOSTAIN
- SARRIGUREN
- IMARCOAIN
- NOAIN
- TORRES
- ZULUETA
- ZILBETI
- ERRO
- MEZKIRITZ
- ILURDOTZ
- INBULUZKETA
- IROTZ
- CILDOZ
- ESPARZA
- GALAR
- GARISOAIN
- GUIRGUILLANO
- LABEAGA
- AGUINAGA
- ALDABA
- ARIZ
- ATONDO
- CIA
- ERICE
- GULINA
- IZA
- LARUMBE
- LETE
- OCHOVI
- SARASA
- SARASATE
- ARDANAZ
- LIZARRAGA
- ARISTREGUI
- BELZUNCE
- OLLACARIZQUETA
- OSACAR
- LAPOBLACIÓN
- MEANO
- ALBIASU
- ASTITZ
- ARTARIAIN
- IRACHETA
- LEOZ
- ARTAJO
- ECAY
- MURILLO DE LÓNGUIDA
- VILLAVETA
- MENDAZA
- ARTEAGA
- ANOCIBAR
- GUELBENZU
- LATASA
- OSTIZ
- RIPA

- OLAIZ
- OLAVE
- OSACAIN
- ECHAGÜE
- ARTAZCOZ
- IBERO
- IZU
- LIZASOAIN
- ANOZ
- ARTETA
- BEASOAIN-EGUILLOR
- ILZARBE
- OLLO
- SALDISE
- SENOSIAIN
- ULZURRUN
- MURUARTE DE RETA
- OTIÑANO
- ELTSO
- GORRONTZ-OLANO
- SUARBE
- AYECHU
- IMIRIZALDU
- IRUROZQUI
- ONGOZ
- ARTIEDA
- GREZ
- RIPODAS
- SAN VICENTE
- SANSOAIN
- TABAR
- AZCONA
- MURUGARREN
- RIEZU
- ZABAL
- OTEIZA

ANEXO IV

DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES UTILIZADOS

- **Superávit/Déficit Presupuestario:**

Total Derechos reconocidos - Total Obligaciones reconocidas

- **Modificaciones de gastos:**

Total Modificaciones

 X 100
Presupuesto inicial

- **Grado de ejecución de ingresos:**

Total Derechos reconocidos

 X 100
Presupuesto definitivo

- **Grado de ejecución de gastos:**

Total Obligaciones reconocidas

 X 100
Presupuesto definitivo

- **Cumplimiento de los cobros:**

Total Cobros

 X 100
Total Derechos reconocidos

- **Cumplimiento de los pagos:**

Total Pagos

 X 100
Total Obligaciones reconocidas

- **Carga financiera global (nivel de endeudamiento):**

$$\frac{\text{Carga financiera (cap. 3 y 9)}}{\text{Ingresos corrientes (cap. 1-5)}} \times 100$$

- **Límite de endeudamiento:**

$$\frac{\text{Ing. crtes. (cap 1-5) - Gtos. funcionam. (cap.1,2 y 4)}}{\text{Ingresos corrientes}} \times 100$$

- **Ahorro Neto:**

$$\frac{\text{Ing.crtes.(cap.1-5) - Gtos.func. y financ.(cap.1-4 y 9)}}{\text{Ingresos corrientes}} \times 100$$

- **Índice de Personal:**

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas Personal (cap.1)}}{\text{Total obligaciones reconocidas}} \times 100$$

- **Índice de Inversión:**

$$\frac{\text{Gastos de inversión (cap. 6 y 7)}}{\text{Total obligaciones reconocidas}} \times 100$$

- **Dependencia subvenciones:**

$$\frac{\text{Drchos. reconocidos por transferencias (cap.4 y 7)}}{\text{Total derechos reconocidos}} \times 100$$

- **Ingresos por habitante:**

$$\frac{\text{Total Derechos reconocidos}}{\text{Población de derecho}}$$

- **Gastos por habitante:**

Total Obligaciones reconocidas

Población de derecho

- **Presión fiscal:**

Ingresos tributarios (cap. 1,2 y 3)

Población de derecho

- **Carga financiera por habitante:**

Cargas financieras (cap.3 y 9)

Población de derecho